

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

74
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	7-137559- -7-0 Fecha: 2012-01-02 10:24:48
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 79300
Fecha : 30/12/2011
Expediente : 7-137559
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citada en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-137559

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de diciembre de 2007 con el N° 07-137559-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxosmithkline Consumer Healthcare GmbH & Co. Kg, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CEPILLO DE DIENTES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2006/006414 de fecha 29 de junio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 600 del 30 de enero de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5905 y notificado por fijación en lista el 01 de abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 50 a 60 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-137559-00005-0000 del 22 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 74 a 76) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-137559

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 74 a 76 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CEPILLO DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" CEPILLO DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS
OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO "**

Clasificación IPC: A 46 B 5/02.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 74 a 76.

Titular: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GMBH & CO. KG.

Domicilio: Buehl, Alemania.

Inventores: Christoph Geiberger y Klaus Reinbold.

Prioridad N°: 0513537.1 **Fecha:** 01 de julio de 2005 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2006/006414 **Fecha:** 29 de junio de 2006.

Vigente desde: 29 de junio de 2006 **Hasta:** 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-137559

1. referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

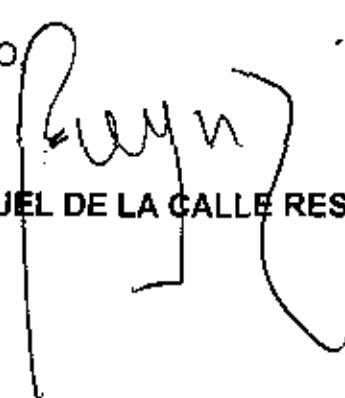
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxosmithkline Consumer Healthcare GmbH & Co. Kg, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 DIC. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5.- 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1576

Rad. PCT/07-137559

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de diciembre de 2007 con el N° 07-137559-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxosmithkline Consumer Healthcare GmbH & Co. Kg, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CEPILLO DE DIENTES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2006/006414 de fecha 29 de junio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 600 del 30 de enero de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5905 y notificado por fijación en lista el 01 de abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 50 a 60 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-137559-00005-0000 del 22 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 74 a 76) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1576

Rad. PCT/ 07-137559

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 74 a 76 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CEPILLO DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" CEPILLO DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS
OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO "**

Clasificación IPC: A 46 B 5/02.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 74 a 76.

Titular: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GMBH & CO. KG.

Domicilio: Buehl, Alemania.

Inventores: Christoph Geiberger y Klaus Reinbold.

Prioridad N°: 0513537.1 **Fecha:** 01 de julio de 2005 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2006/006414 **Fecha:** 29 de junio de 2006.

Vigente desde: 29 de junio de 2006 **Hasta:** 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1576

Rad. PCT/ 07-137559

referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

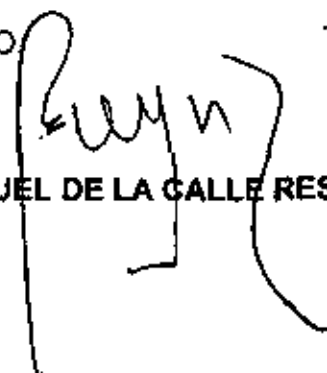
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxosmithkline Consumer Healthcare GmbH & Co. Kg, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 DIC. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 - 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.

Otorga la Patente de Invención a:

GlaxoSmithKline Consumer Healthcare GmbH & Co. KG

N.º Hallado, Benavita - Bolívar, Alemania

A la Creación denominada:

Cepillo de dientes con mango alargado con dos extremos opuestos y de tres piezas de
referencia"

Inventor(es):

Christoph Fritzsche

Klaus Reinhold

Carácter No. 1578

Patente Internacional No. PCT/AR2006/006424

Clasificación Internacional A46B 3/2

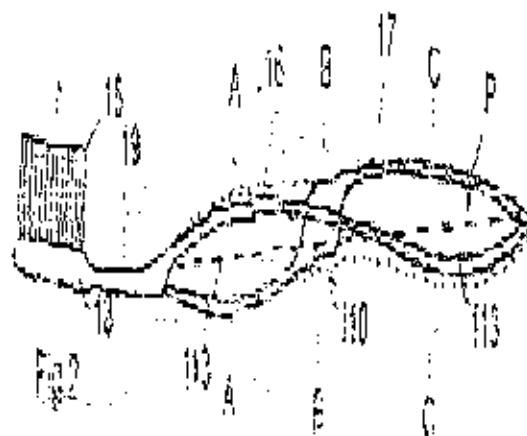
de Patentes

3. Dedicación

Deposito de la 25/06/2006

Financ. 22/06/2026

Patente No. GB 2533537.1 03/07/2006



Que la solicitud de Patente de Invención No. 1578537 cumple con los
requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 79201
de 2012, en testimonio de ello se otorga la presente patente no
compulsada y sellada de esta Entidad

Superintendencia de Industria y Comercio